



85131/2019

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM4044/2019
AOE/MCM/ras

VISTOS:

La solicitud N° **PM4044**, de fecha 28 de agosto de 2019, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por la sociedad **GRUPO CATALÁN NAVARRO SpA**, RUT N° 76.976.098-9, cuyo representante legal es **D. RODRIGO CATALÁN RIQUELME**, RUN N° 12.016.197-0, domiciliado en avenida **Brasil N° 7842**, comuna de **Renca**, por la que solicita autorización de **instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Médicos y de Enfermería y una (1) Sala de Procedimientos de Atención Gineco-obstétrica**, al interior del Establecimiento denominado **MEDICALGRUP SALUD SPA**, ubicado en avenida **Brasil N° 7842**, comuna de **Renca**; y **CONSIDERANDO**: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por la sociedad GRUPO CATALÁN NAVARRO SpA, RUT N° 76.976.098-9, cuyo representante legal es D. RODRIGO CATALÁN RIQUELME, RUN N° 12.016.197-0, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0194052 de fecha 04 de octubre de 2019, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, se constata que lo solicitado corresponde a una (1) Sala de Procedimientos del tipo Básica de Rehabilitación y a una (1) Sala de Procedimientos de Atención Gineco-obstétrica; el correo electrónico de fecha 08 y 14 de octubre de 2019, mediante los cuales complementa antecedentes; el comprobante de recaudación N° 19S1310-9516/2019; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente; **Y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 1082 de 1958, que aprueba el "Reglamento sobre el ejercicio de la profesión de Kinesiólogo"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. APRUÉBASE la instalación de dos (2) Salas de Procedimientos**, anexas a Consulta Profesional al interior del Establecimiento denominado **MEDICALGRUP SALUD SPA**, ubicado en avenida **Brasil N° 7842**, comuna de **Renca**, solicitud presentada por la sociedad **GRUPO CATALÁN NAVARRO SpA**, RUT N° 76.976.098-9, cuyo representante legal es **D. RODRIGO CATALÁN RIQUELME**, RUN N° 12.016.197-0.
- 2. AUTORÍZASE el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos del tipo Sala Básica de Rehabilitación y una (1) Sala de Procedimientos** con el objetivo de brindar atención **gineco-obstétrica**, las que contarán en todo momento con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos, está a cargo de **D. RODRIGO CATALÁN RIQUELME**, RUN N° 12.016.197-0, Kinesiólogo, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los procedimientos listados en documento (02 hojas), el que se encuentra entre los antecedentes del Establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.
7. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
8. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deben llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.
9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, debe ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
10. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. RODRIGO CATALÁN RIQUELME, ambos su calidad de representante legal de la sociedad GRUPO CATALÁN NAVARRO SpA, domiciliado en avenida Brasil N° 7842, comuna de Renca, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 792 29-10-2019

Distribución:

- D. RODRIGO CATALÁN RIQUELME, Av. Brasil N° 7842, Renca
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Renca
- Subdepartamento de Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

M. PEREIRA CID
ASISTENTE